

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE SORIA PARA PROMOVER LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR. AÑO 2017**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante Orden de 10 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo se concedió una subvención directa a la Diputación de Soria para la financiación de las acciones previstas en el eje de “Mejora del entorno” del citado plan.

En la base primera de esa Orden aparecen las medidas cofinanciables por la comunidad autónoma, que van desde el inventario de vivienda hasta los programas experimentales de atracción de población.

El programa número cuatro, de “impulso demográfico” cofinancia actuaciones de apoyo al aumento de la natalidad, una de las cuales se desarrolla en la presente convocatoria, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a unidades familiares residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

La conciliación de la vida laboral y familiar puede ponerse en marcha por varios mecanismos de diversa complejidad administrativa.

No obstante, a la hora de articular un mecanismo de concesión se ha de tener en cuenta también la complejidad administrativa que genera la tramitación de un elevado número tan elevado de expedientes, por lo que parece razonable optar por otros mecanismos más sencillos desde el punto de vista administrativo, aunque igualmente eficaces.

### **Segunda.- Finalidad.-**

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral para unidades familiares con hijos nacidos, o menores de seis años adoptados, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

### **Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-**

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2017, dotada con 600.000 €



#### **Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-**

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las unidades familiares que cumplan los requisitos recogidos en la presente base.

Definiciones:

Situación subvencionable: El nacimiento o adopción de niños menores de seis años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Unidad familiar: Se considera como tal la compuesta por el solicitante de la ayuda, su cónyuge, si lo hubiera y no media nulidad, separación o divorcio, la pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y sus hijos.

Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido o adoptado en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo un miembro de la unidad familiar.

En caso de separación o divorcio, la solicitud podrá hacerla el cónyuge que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son los siguientes:

- 1.- Tener residencia legal en la provincia de Soria.
- 2.- Estar empadronado durante los seis meses anteriores a la solicitud de manera ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria.
- 3.- Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria.
- 4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5.- Estar empleado por cuenta propia o ajena o en situación de excedencia por cuidado de hijos.
- 6.- Estar desempleado inscrito en cualquiera de las tres oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia.



5.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Cuantía de la subvención.-**

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único en el año en que se produce el hecho, por importe de 1.000 € por cada nacimiento o adopción.

#### **Sexta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y hasta el 31 de enero de 2018 y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Acreditación de la identidad de todos los miembros de la unidad familiar.
  - En el caso de españoles se hará mediante el DNI.
  - En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante pasaporte o documento de identidad equivalente en su país, donde conste su nacionalidad.
  - En el caso de nacionales del resto de países, NIE o pasaporte y, autorización de residencia permanente.
- Certificado de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar, que incluirá la fecha de empadronamiento de todos ellos.
- Copia del libro de familia.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- Copia del modelo 100 del IRPF del ejercicio 2016 de todos los integrantes de la unidad familiar.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar para completar el expediente de solicitud de subvención.

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de la solicitud.-**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.



En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### **Octava.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Novena.- Criterios de concesión.-**

Las solicitudes se ordenarán siguiendo los siguientes criterios:

Primero.- Aquellos solicitantes que, estando en situación de desempleo, hayan realizado durante 2017 cursos de formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Segundo.- Aquellos solicitantes que, estando en situación de desempleo, no hayan realizado durante 2017 cursos de formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Tercero.- Criterio de renta.- Las solicitudes se ordenarán de forma inversamente proporcional a la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la unidad familiar obligados tributarios del IRPF del ejercicio 2016.

#### **Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:



- a) Mantener residencia efectiva, empadronamiento y domicilio fiscal de la unidad familiar, incluido el menor, en cualquier localidad de la provincia de Soria durante al menos los tres años siguientes al nacimiento o adopción que genera el derecho a percibir la ayuda.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control, el beneficiario autoriza expresamente a la Diputación a recabar en su nombre los certificados que acrediten tanto su lugar residencia como su domicilio fiscal y su residencia efectiva.

- b) Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

#### **Décimo primera.- Compatibilidad.-**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Sin embargo, todo hijo que haya dado lugar a una subvención en esta convocatoria no podrá dar lugar a una nueva ayuda por cualquiera de las situaciones subvencionables.

#### **Décimo segunda.- Régimen de justificación.-**

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación.

#### **Décimo tercera.- Forma y momento del pago.-**

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario consigne en la solicitud.

#### **Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-**

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) La Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base novena.
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo quinta.- Régimen de recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**Décimo sexta.- Protección de datos.-**

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

**Décimo séptima.- Disposición final.-**

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.

Soria 29 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis Rey de las Heras